



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE III, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDERE III, LA **LICENCIADA ELISA LUGO IPIÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL FIDEICOMISO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "**ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL **MBA. MARCOS GARCÍA FLORES** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "**EL FIDEICOMISO**" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY "BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.



Fidere



**Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas**

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCIÓN V Y 63
FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

I.2.- QUE CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SE LLEVÓ A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. HOY BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I.3.- QUE EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL FUNGE COMO FIDEICOMITENTE; MULTIBANCO COMERMEX S.N.C FUE LA FIDUCIARIA; SE AMPLIÓ EL OBJETO DEL FIDEICOMISO PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).

I.4.- QUE CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, PARA AMPLIAR EL OBJETO DEL MISMO Y PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III).

I.5.- QUE ACTUALMENTE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TAL COMO SE DESPRENDE DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL," PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

I.6.- QUE EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, 102 Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

DISTRITO FEDERAL, 43, 61 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y CLÁUSULA SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO; TUVO A BIEN NOMBRAR A LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

I.7.- QUE LA LICENCIADA ELISA LUGO IPIÑA, FUE DESIGNADA APODERADA LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 46,769 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RÍO ESCALANTE.

I.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL NUMERAL 3.4.6 DE LA CIRCULAR "CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", PUBLICADA EL 25 DE ENERO DE 2011.

I.9.- QUE REQUIERE DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE III**, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE FINANZAS Y CONTROL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE SOLICITUD DE SERVICIO No. 32 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015. ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE 2015.

I.10.-QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO 3331 "**SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**", DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

I.11.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FRC-940630-PP3

I.12.-QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL No. 120, ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO, D.F.

II.- "**EL PRESTADOR**" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7593 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 175, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MIGUEL LOPEZ LIRA ACEVEDO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 242018 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1998.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 74694 DE DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTINEZ Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO No. 0000011357330.

II.3.-QUE SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y DE SERVICIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.-QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS PROPORCIONAR Y RECIBIR TODO TIPO DE CAPACITACION, ASESORIA, CONSULTORIA, SOPORTE Y ARRENDAMIENTO DE CUALQUIER CARÁCTER INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS, ASI COMO TODO LO ANEXO Y CONEXO DEL RAMO; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, ELECTRICA, ELECTRONICA, SANITARIA, HIDRAULICA, MECANICA Y DEMAS UTILIDADES Y BIENES



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

MUEBLES, INMUEBLES, MONUMENTOS, VIAS DE COMUNICACIÓN, Y TODO TIPO DE INSTALACION PUBLICA, PRIVADA Y SOCIAL.

II.5.-QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ERS980413B32.

II.6.-QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI DEL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7.-QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PLAZA BUENAVISTA NÚMERO 2, PISO 4, INTERIOR 411 COLONIA BUENAVISTA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06350, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2.-QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- “EL PRESTADOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA CON “EL FIDEICOMISO” A REALIZAR EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE III** CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y ESPECIFICACIONES SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO TECNICO 1 DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL PRESTADOR” NO PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES SIMILARES O IGUALES A LAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).

SEGUNDA.-MONTO PRESUPUESTAL A EJERCER.- “EL FIDEICOMISO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” POR LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE III** DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA DE COSTOS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION PRESUPUESTAL DE ESTE FIDEICOMISO (MAYO A DICIEMBRE DE 2015)	SERVICIO	\$ 191,240.88	\$ 230,000.00
	SUBTOTAL		\$ 191,240.88	\$ 230,000.00
	I.V.A.		\$ 30,598.54	\$ 36,800.00
	TOTAL		\$ 221,839.42	\$ 266,800.00



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE
FORMA:

EXHIBICION	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION PRESUPUESTAL DE ESTE FIDEICOMISO	MAYO	\$ 98,000.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION PRESUPUESTAL DE ESTE FIDEICOMISO	SEPTIEMBRE	\$ 46,620.44
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION PRESUPUESTAL DE ESTE FIDEICOMISO	NOVIEMBRE	\$ 46,620.44
4	HORAS DE CONSULTORIA	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA ENTIDAD (LOS CUALES SERÁN PAGADOS A MES VENCIDO)	\$750.00

EL IMPORTE A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN **IMPORTE MÍNIMO DE \$ 191,240.88** (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 88/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$ 30,598.54** (TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 54/100 M.N.), DANDO UN TOTAL MÍNIMO DE **\$221,839.42** (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.) Y POR **IMPORTE MÁXIMO DE \$230,000.00** (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$36,800.00** (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL MÁXIMO DE **\$266,800.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- **FORMA DE PAGO.**- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION PRESUPUESTAL DE ESTE FIDEICOMISO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A “**EL PRESTADOR**”,



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LA (S) QUE SE ELABORARÁ (N) DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, SITO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120 ALA, SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON R.F.C. FRC-940630-PP3, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y ANEXO TECNICO 1 DE ESTE CONTRATO, DICHAS FACTURAS DEBERÁN ENVIARSE AL CORREO ELECTRONICO facturaelectronica@fidere3.df.gob.mx, EN ARCHIVOS EN FORMATOS PDF Y XML, CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, A FIN DE APLICAR CORRECTAMENTE EL GASTO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.-IMPUESTOS Y DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, LOCALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PRESTADOR"**. **"EL FIDEICOMISO"** ÚNICAMENTE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

QUINTA.-LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION PRESUPUESTAL EN **EL INTERIOR** DE ESTE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NÚMERO 120, ALA SUR PISO 11 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN LOS MECANISMOS QUE



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON TODAS SUS ESPECIFICACIONES, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL IMPORTE QUE **"EL FIDEICOMISO"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A **"EL PRESTADOR"** POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR INDICADO POR **"EL FIDEICOMISO"** ÉSTE PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL MISMO PARA VERIFICAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN.- LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**. AL EFECTO, **"EL FIDEICOMISO"** DESIGNA A LA **SUBGERENCIA DE FINANZAS Y CONTROL (ÁREA REQUERENTE)**, COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE REALICE **"EL PRESTADOR"**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, **"EL FIDEICOMISO"** APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO RESCINDIRÁ EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** SU CUMPLIMIENTO. EN AMBOS SUPUESTOS **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"**.

LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR"** EN DIRIGIR Y SUPERVISAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE SERVICIO ES ERICTAMENTE EJERCIDA POR EL SUPERVISOR O, EN SU DEFECTO, POR LA PERSONA DESIGNADA POR **"EL PRESTADOR"** PARA COORDINAR DICHO SERVICIO.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

QUEDA PROHIBIDO A **"EL PRESTADOR"** REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL FIDEICOMISO"**, POR LO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONTRATADA.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD CONTRATADA, Y DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE TIENE CON SUS TRABAJADORES. **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA ACREDITADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

NOVENA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONTRATO ACTÚA POR CUENTA PROPIA, POR LO TANTO, NO TIENE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN CON **"EL FIDEICOMISO"**, NI EL CARÁCTER DE EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL MISMO.

DE IGUAL MODO, DECLARA **"EL PRESTADOR"** QUE ÉL SERÁ RESPONSABLE FRENTE A SUS EMPLEADOS O TERCERO ALGUNO POR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EMPRENDIDA EN SU CONTRA, POR LO QUE RELEVA EXPRESAMENTE DE RESPONSABILIDAD A **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL FIDEICOMISO" NO TIENE RELACIÓN LABORAL CON LOS EMPLEADOS DE **"EL PRESTADOR"**, POR LO TANTO, ÉSTE ES RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTOS INTERPONGAN EN SU CONTRA.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCIÓN V Y 63
FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

“EL FIDEICOMISO” NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, EN QUE INCURRA **“EL PRESTADOR”** DURANTE LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

“EL PRESTADOR” PRESTARÁ EN FORMA NO EXCLUSIVA A **“EL FIDEICOMISO”** LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO REALIZARÁ SUS FUNCIONES EN UNA FORMA LIBRE, SIN MENGUA DE SU ATENCIÓN A DIVERSOS ASUNTOS PROFESIONALES QUE OTROS CLIENTES LE HAYAN ENCOMENDADO, EXISTIENDO CON **“EL FIDEICOMISO”** SOLAMENTE UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN PERO NO DE DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE AMBAS PARTES. SIN EMBARGO, **“EL FIDEICOMISO”** PODRÁ HACER A **“EL PRESTADOR”** LAS SUGERENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE MEJORES RESULTADOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

POR OTRO LADO, LOS TRABAJADORES DE **“EL PRESTADOR”** REALIZARÁN SUS SERVICIOS BAJO SU SUBORDINACIÓN ÚNICAMENTE, SIN QUE EXISTA VÍNCULO LABORAL CON **“EL FIDEICOMISO”**, EN EL ENTENDIDO DE QUE UTILIZARÁN SIEMPRE LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS POR **“EL PRESTADOR”**, POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGÚN PAGO POR PARTE DE **“EL FIDEICOMISO”** COMO CONTRAPRESTACIÓN, PUES LOS PAGOS REALIZADOS PARA **“EL PRESTADOR”** SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AL NO EXISTIR LOS ELEMENTOS DE UNA RELACIÓN LABORAL, NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE LA SUB CONTRATACIÓN LABORAL, DEBIENDO ESTAR LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DÉCIMA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- **“EL PRESTADOR”**, SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL 08 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA

PRIMERA.-FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- **“EL PRESTADOR”** PRESENTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO FIANZA No. 3135-01691-5 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2015, POR UN IMPORTE DE





Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCIÓN V Y 63
FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

\$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, EMITIDO POR AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA GARANTÍA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 365 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A MANTENER DICHA GARANTÍA EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O AQUELLA EN QUE “EL FIDEICOMISO” HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EMITA “EL FIDEICOMISO”.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR” INCUMPLA CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN PARTICULAR INCUMPLA CON ATENDER EN TIEMPO LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9 DEL ANEXO TECNICO 1 DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DE UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MINIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IMPUESTOS.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

EL PORCENTAJE ESTABLECIDO SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CUANDO:

- A) **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON EL NUMERAL 9 DEL ANEXO TECNICO 1.
- B) CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL FIDEICOMISO DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN ANEXO TECNICO 1 DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, **"EL FIDEICOMISO"** NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE OFICIO Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PRESTADOR"**.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** EN LA SEGUNDA FACTURACIÓN, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO EMITIDA POR **"EL PRESTADOR"**, A EFECTO DE QUE SÓLO SEA LIQUIDADADA LA DIFERENCIA QUE RESULTE. EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL FIDEICOMISO"** EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS.

EN NINGUN CASO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL REBASARÁ EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ASÍ OCURRA, **"EL FIDEICOMISO"** PROCEDERA A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON EL SERVICIO CONTRATADO, HABIÉNDOSELE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, DE INMEDIATO SE TRAMITARÁ LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, A FAVOR DE **"EL FIDEICOMISO"**.





Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

DÉCIMA

CUARTA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL FIDEICOMISO"** A APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO CORRESPONDAN A **"EL PRESTADOR"** Y, EN SU CASO, DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR"**.

SE ACLARA QUE **"EL FIDEICOMISO"** TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO O BIEN SOLICITAR SU RESCISIÓN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, BASTARÁ PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** FUNDANDO Y MOTIVANDO LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. AL EFECTO, CONCEDERÁ A **"EL PRESTADOR"** UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y OFREZCA PRUEBAS. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL ; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AUNADO A LO ANTERIOR **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I. SI **"EL PRESTADOR"** OMITE INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO;
- II. SI **"EL PRESTADOR"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL FIDEICOMISO”;

- III. SI “EL PRESTADOR” OMITE DAR A “EL FIDEICOMISO” Y A QUIENES TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO;
- IV. SI “EL PRESTADOR” NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN GENERAL POR CUALQUIERA OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR” DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA

SEXTA.- PROPIEDAD DEL TRABAJO.- “EL PRESTADOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL FIDEICOMISO”.

DÉCIMA

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE TRANSMITAN Y DARLE ÚNICAMENTE EL TRATAMIENTO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE “EL FIDEICOMISO” LE REFIERA POR ESCRITO.

ASIMISMO, “EL PRESTADOR” DEBERÁ IMPLEMENTAR EN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NIVEL DE SEGURIDAD BÁSICO CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA

OCTAVA.- CONSULTAS.- **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ RESPONDER A LAS CONSULTAS QUE LE HAGA **"EL FIDEICOMISO"** COMO MÁXIMO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD.- ASIMISMO SE OBLIGA A SOPORTAR DOCUMENTALMENTE LA RESPUESTA A LA CONSULTA DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, DEBIENDO ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN A **"EL FIDEICOMISO"**.

DECIMA

NOVENA.- EJERCICIO DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL FIDEICOMISO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DEDICAR EL TIEMPO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE RESULTEN APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ATENDER Y TRAMITAR LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN CON LA MAYOR DILIGENCIA, PERICIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y BUENA FE, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO"**.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL FIDEICOMISO” PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, SITUACIÓN QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “EL FIDEICOMISO” ACREDITE QUE “EL PRESTADOR” NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACION II.7, “EL FIDEICOMISO” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES II.6 Y II.7, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A “EL FIDEICOMISO” POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

VIGÉSIMA

TERCERA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y 61 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ VALIDA LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE QUE SE TRATE.







Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

VIGÉSIMA

QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACION QUE MANEJEN RELACIONADA CON ESTE INSTRUMENTO Y A NO HACER MAL USO DE ELLA, DURANTE LA VIGENCIA Y AÚN DESPUES DE TERMINADO EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 4° FRACCION VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2° Y 5° DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTES AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SI **"EL PRESTADOR"** INCUMPLE CON ESTA CLÁUSULA PAGARÁ A EL FIDEICOMISO" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE QUE POR CULPA O DOLO OCASIONE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON AL MARGEN Y AL



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 08 DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. ELISA LUGO IPIÑA

ENCARGADA DE LA GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL FIDERE III

POR "EL PRESTADOR"
MBA. MARCOS GARCÍA FLORES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA "ESPACIOS EN RED Y
SERVICIOS, S.A. DE C.V. "

TESTIGOS

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS DEL FIDERE III

POR "EL FIDEICOMISO"
MTRO. TONATIUH RIVAS MARTÍNEZ

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
JURÍDICA DEL FIDERE III



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA ANTERIOR PAGINA PERTENECEN AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE III**, No. FIDEREIII-S005-15, ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 54 FRACCION V, 63 FRACCION I DE LA LADF Y NUMERAL 3.4.6 DE LA CIRCULAR "CONTRALORIA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL" PUBLICADA EL 25 DE ENERO DE 2011; SOLICITUD DE SERVICIO: SS-032-15, CELEBRADO ENTRE SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III Y "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

ANEXO TECNICO 1

“EL PRESTADOR” deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que se compromete a los siguientes requerimientos:

1. Efectuar el servicio de mantenimiento correctivo y normativo en el sistema de Gestión Presupuestal de las siguientes funcionalidades:
 - a) Modulo de Presupuestos.- Registro del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, ejercicio del gasto.
 - b) Modulo de Tesorería.- Operaciones de egresos y conciliaciones bancarias.
 - c) Modulo de Contabilidad.- Administración de cuentas, matriz de conversión, registro del gasto, registro de ingresos, registro de operaciones extra presupuestales, estados financieros, registro de activos, conciliaciones.
 - d) Modulo de Recursos Materiales y Servicios.- Adquisiciones, contrataciones, licitaciones, bienes y servicios, bienes inmuebles, almacenes e inventarios de acuerdo a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
2. El mantenimiento correctivo deberá contemplar incidencias que se presenten cuando alguna funcionalidad incluida en el alcance de la implementación inicial no está realizando la acción que para tal efecto fue diseñada, enviando mensajes de error u obteniendo resultados no consistentes.
3. El mantenimiento normativo contemplará modificaciones de manera esporádica y su fundamento esta en el cambio de leyes y contratos que se tomaron como base para la configuración del sistema.
4. En el caso de actualizaciones normativas, se describirán detalladamente por medios electrónicos e impresos los flujos de operaciones de las funcionalidades actualizadas en apego a la Ley de Contabilidad Gubernamental.
5. **“EL PRESTADOR”** instalará las funcionalidades actualizadas a través de parches informáticos, para ser aplicados en el servidor de operación (base de datos en producción) así como en los clientes, para que se opere de manera adecuada.










Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

6. **"EL PRESTADOR"** extenderá el alcance de las garantías de confidencialidad en materia de seguridad y confiabilidad de la información.
7. **"EL PRESTADOR"** garantizará el funcionamiento de las configuraciones realizadas durante la implementación original del sistema informático de gestión presupuestal y de las funcionalidades actualizadas, durante los 180 días hábiles siguientes a la fecha de puesta en producción.
8. **"EL PRESTADOR"** garantizará que en el caso de generarse incidencias en la operación del aplicativo original y del producto de las funcionalidades actualizadas, se de atención oportuna vía remota para que sean resueltas, y en caso de requerirse la atención será en sitio (Fideicomiso).
9. **"EL PRESTADOR"** deberá sujetarse a los tiempos de respuesta de las incidencias de acuerdo a la prioridad designada por **"EL FIDEICOMISO"** siendo las siguientes:
 - a) Alta.- Tiempo de respuesta: siguiente día laboral, solución mínimo 4 hrs, máximo 1 día.
 - b) Media.- Tiempo de respuesta: siguiente día laboral, solución mínimo 2 días máximo 4 días.
 - c) Baja.- Tiempo de respuesta: siguiente día laboral, solución mínimo 5 días máximo 10 días.
10. En caso de incumplimiento en los tiempos de respuesta de las incidencias, **"EL PRESTADOR"** de servicios se hará acreedor a una pena convencional de acuerdo a la cláusula Décima tercera del presente contrato.

El monto de la pena convencional será descontado en su facturación a través de una nota de crédito que presentará **"EL PRESTADOR"**.
11. **"EL PRESTADOR"** dará a conocer por escrito al Fideicomiso si para la aplicación de funcionalidades actualizadas, se tendrán costos adicionales, ya sea por cambios en los componentes de la licencia de uso de la solución Microsoft Daynamics Nav o bien por servicios de consultoría complementarios.
12. **"EL PRESTADOR"** será el encargado de realizar el respaldo del software cada vez que se realice una modificación.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S005-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 54 FRACCION V Y 63
FRACCION I DE LA LADF
REQUISICIÓN: SS-032-15

13. A la ejecución del mantenimiento correctivo y/o normativo deberán presentar al **"EL FIDEICOMISO"**, un reporte por escrito de la ejecución, detallando las características del problema y la solución que se aplicó.
14. La propuesta de mantenimiento tendrá vigencia durante el ejercicio 2015.
15. Garantía de Servicio.- la garantía del servicio tendrá una vigencia de un año a partir de la formalización del contrato.



Fidere